



SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

APARTADO 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de una subvención para sufragar los gastos de comedor escolar a los centros educativos con servicio de comedor escolar para alumnos en riesgo de exclusión social.

Los datos oficiales del Servicio Andaluz de Empleo revelan que la ciudad de Málaga contaba en diciembre de 2023 con más de 51.259 parados y, según el informe de Encuesta de Población Activa, en el último trimestre de ese mismo año, más del 10 por ciento de las familias andaluzas contaba con todos sus miembros en desempleo.

Este problema se ha trasladado de un modo preocupante al ámbito escolar, donde las direcciones de los centros exponen las dificultades de numerosas familias para garantizar una alimentación equilibrada y sana a los escolares. Una realidad que afecta gravemente al estado de salud de los escolares, al igual que lo hace al rendimiento académico y a su relación con el conjunto de la comunidad escolar.

Ante la alarmante situación que revelan los colegios e institutos, se impulsa la presente convocatoria de subvención destinada a los centros educativos con servicio de comedor escolar para el alumnado matriculado en estudios obligatorios, cuyas familias estén atravesando graves dificultades económicas. Una iniciativa que permitirá proteger la salud de los escolares de aquellas familias en riesgo de exclusión social y fomentar la alimentación saludable y equilibrada.

Igualmente, con esta convocatoria se fomentará el desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por cuanto se facilitará el acceso al mercado laboral de los padres y madres, contribuyendo a la conciliación de la vida familiar y el empleo, especialmente necesaria en familias pendientes de trabajos precarios.

Los ayuntamientos no pueden permanecer al margen de esta complicada realidad, especialmente cuando la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los consistorios deben implicarse en la promoción, defensa y protección de la salud pública. Así, incluye cuestiones como el desarrollo de programas de protección de la salud, promoción de la salud y educación para la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

En la misma línea, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía impulsa la Red Local de Acción en Salud, que persigue que los ayuntamientos actúen en materia de salud, reduciendo las desigualdades en cuestiones como la alimentación equilibrada a personas en situación de riesgo de exclusión, o la creación de entornos saludables en las escuelas.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se contempla la competencia municipal en el fomento del desarrollo económico y social del municipio. Y es evidente que los comedores escolares contribuyen al desarrollo económico al favorecer la búsqueda activa de empleo y la conciliación entre trabajo y familia, al tiempo que reducen los riesgos de exclusión de los escolares en el entorno educativo.

APARTADO 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022.

Ante cualquier duda interpretativa se regirá en cuanto a su aplicación, además de por la normativa antes expuesta, por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en el apartado relativo a subvenciones, así como por la Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que se encuentra publicada en la web municipal.

APARTADO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Todos los centros educativos del municipio de Málaga, o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga. Además, deberán contar con servicio de comedor con alumnos matriculados en enseñanzas obligatorias que presenten especiales dificultades económicas.
- Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la presentación de su solicitud.

El periodo que comprende esta subvención es desde la fecha de comienzo a la fecha de finalización del curso escolar 2024-2025 (periodo comprendido desde septiembre de 2024 a junio de 2025), y siempre que haya plazas disponibles de comedor.

La presente subvención será incompatible con otros ingresos, ayudas o recursos procedente de cualquier Administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea y organismo internacional para la misma finalidad a excepción del cheque escolar.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APARTADO 4. Documentación acreditativa a presentar

La siguiente documentación deberá ser aportada por el centro educativo y deberá contener:

1. Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados que incluirá declaración responsable de poder ser beneficiario de una subvención pública.
 - Declaración responsable de los centros educativos o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos, indicando no haber recibido ni tener concedida otros tipos de ayuda o subvenciones de similar naturaleza para este proyecto, quedando excluido el cheque escolar.
2. Proyecto presentado por el centro educativo o su representante con la siguiente información:
 - Número de alumnos/as propuestos/as
 - Nombre de los/as alumnos/as, nombre del padre/madre o tutor y su DNI
 - Número de días de uso/asistencia a comedor
 - Cálculo del coste total, resultado de multiplicar el número de alumnado usuario del servicio de comedor por el número de días y el precio día comedor estipulado por el centro educativo (siendo este como máximo 6,00€ alumno/día la cantidad a subvencionar)
 - Declaración del director/a del centro educativo indicando que el alumnado incluido en la relación, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar
 - Declaración del director/a del centro educativo, haciendo constar expresamente que el destino de la subvención será íntegramente destinada a las becas de comedor
3. Certificados del Centro de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), o autorización para su comprobación.
4. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes aceptadas, dichas entidades admitidas deberán aportar los datos de la cuenta bancaria. Al ser persona jurídica deberán aportarlo a través de la sede electrónica en el siguiente enlace, en el que se podrá consultar la documentación necesario a aportar: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/administracion-publica/detalle-del-tramite/index.html?id=8497#tab1>
5. En el caso de acceder al trámite a través de representante se deberá aportar poder notarial acreditando dicha representación, así como CIF.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APARTADO 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOP. De dicha publicación se dará información en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Las solicitudes de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria irán dirigidas al Área de Educación y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga a través del procedimiento telemático establecido en la convocatoria en la web municipal: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=9337&tipoVO=5#ZHcisiDtaUk> tal y como se recoge en el art 14.2.a de la ley 39/15 de 1 de octubre, como obligatorio para las personas jurídicas.

En el caso de fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga, deberán aportar una única solicitud y tantos proyectos como centros educativos que lo integren y quieran incluir en la citada convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvenciones fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

APARTADO 6. Procedimiento e instrucción del expediente y órgano competente

La concesión de la subvención se realizará mediante una convocatoria pública y se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos para ser beneficiarios debiendo presentar la documentación acreditativa requerida en el apartado 4 y cumplir los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes y proyectos presentados. El mencionado órgano estará compuesto por el Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del empleo, que actuará como presidente, y dos funcionarios/as adscritos/as al Área de Educación y Fomento del Empleo, actuando uno/a como secretario/a.

Previamente a la propuesta de acuerdo, y tras el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán a efectos de notificación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento los siguientes listados:

- Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

c) Cuando la solicitud adolezca de los requisitos establecidos, se otorgará a los interesados el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

A las entidades solicitantes referidas en el apartado c) se les comunicarán las causas para que subsanen o aleguen, a través de sede electrónica, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrán por desistidas de sus peticiones, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tras la subsanación o alegaciones oportunas, se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas, que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

El órgano que adoptará la Resolución de concesión definitiva y resolverá lo que estime oportuno acorde con la propuesta del órgano colegiado, tras el estudio de las alegaciones y subsanaciones realizadas es la Concejala de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la entidad beneficiaria de las mismas, así como las entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando la solicitud desestimada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Dicho plazo podrá ampliarse de forma motivada por la concejala de Educación y Fomento del Empleo, por un máximo de dos meses. La ampliación del plazo de resolución será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APARTADO 7. Crédito disponible y cuantía de las subvenciones

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 300.000 euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) una vez consignado en la partida 39.3266.48900. PAM 4200 destinados a los centros educativos del municipio de Málaga.

La cantidad objeto de subvención será como máximo de 6,00€ por alumno/día. Este precio se multiplicará por todos los días que el/la alumno/a haga uso del servicio de comedor.

El importe total de la subvención a percibir será el resultado de multiplicar el número de escolares propuestos por el número de días de comedor.

En caso de que el importe de los proyectos sobrepase la cuantía prevista en la partida presupuestaria, las subvenciones se reducirán hasta completar el importe máximo, haciendo una bajada porcentual idéntica a todos los solicitantes. El importe de las solicitudes se verá reducido en el mismo porcentaje en el que se verá reducido el importe total de las solicitudes, ajustándose a la cuantía total presupuestaria destinada a esta subvención.

APARTADO 8. Criterios para la determinación de la concesión de la subvención

El criterio de valoración para la concesión de la subvención será el proyecto presentado por cada solicitante, en el que se reflejará el número de días y el alumnado que cumple con los requisitos establecidos en el presente apartado.

Los proyectos subvencionables serán aquellos que se desarrollen desde la fecha de comienzo a la fecha de finalización del curso escolar 2024-2025 (periodo comprendido desde septiembre de 2024 a junio de 2025).

El centro educativo solo podrá proponer a aquel alumnado que no sobrepase el siguiente baremo económico:

- Familias de 2 miembros: 1,18 IPREM.
 - Familias de 3 miembros 1,48 IPREM.
- Por cada miembro adicional se añadirá 0,25 IPREM.

Para los miembros de familias monoparentales, entendiéndose por tales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la convive el alumno o alumna, los límites anteriores se incrementarán en un 50%.

El alumnado que ya perciba bonificación en la cuota de comedor por parte de cualquier administración pública o entidad privada quedará excluido.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A efectos del cálculo de las subvenciones a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM del año 2023 en cómputo anual correspondiente a catorce mensualidades siendo este 8.400,00€, incluidas las pagas extraordinarias.

APARTADO 9. Pago y justificación de la subvención

El abono de la subvención se realizará en pago único a través de transferencia bancaria, directamente en las cuentas facilitadas por centros educativos o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

La subvención será justificada previamente al pago, con la declaración del director/a en la que se indique expresamente que el alumnado incluidos en la solicitud, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar, acompañado de la relación detallada con número de alumnos/as, nombre de cada alumno/a, nombre del padre/madre o tutor/a y su DNI, número de días de comedor por alumno/a y coste total de la necesidad (resultado de multiplicar los/as alumnos/as por el número de días de comedor por el precio día)

Dicha declaración mencionará de forma expresa que el destino de la subvención es el programa de becas de comedor previamente existente o creado a partir de esta convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera indicada, todo ello en base a lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez transcurrido el periodo subvencionable contemplado en el apartado 3 de la convocatoria, el Área de Educación y Fomento del Empleo con la colaboración del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, realizará un muestreo de los proyectos presentados, para comprobar la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, especialmente los datos socioeconómicos.

La documentación requerida para la comprobación de los requisitos será la siguiente:

- Certificado expedido por el beneficiario de la subvención, indicando la relación de recibos y los días que el/la alumno/a ha hecho uso del servicio del comedor.
- Parte de asistencia del alumno/a al comedor.
- Recibo del gasto del servicio de comedor.

No obstante, una vez terminado el periodo subvencionable, cada centro o entidad beneficiaria debe aportar un escrito firmado por el director del centro indicando que el número real de alumnos y servicios de comedor ha sido igual o superior al estimado en el proyecto que se presentó, comprometiéndose a devolver las cantidades proporcionales por menor número de usuarios beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APARTADO 10. Reintegro de la subvención

Si una vez recibida la subvención el número de beneficiarios o el número de días utilizados fuese inferior al proyectado, la entidad beneficiaria deberá devolver la parte proporcional.

En caso de incumplimiento, falsedad o no poder comprobar algún dato o no tener derecho al acceso a los mismos, se iniciará el expediente de reintegro o devolución total o parcial de la subvención concedida.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señaladas en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de Ley General de Subvenciones.

APARTADO 11. Régimen sancionador

Los centros educativos beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	10/06/2024 14:38:08
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RtBFKZhTW9l0ag1bh+n2lQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

